



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-049638
Bogotá D.C., 15 de agosto de 2025 17:35

Radicado entrada 1-2025-075077
No. Expediente 39859/2025/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación Respuesta Petición Rad Radicado entrada 1-2025-075077

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Juan Pablo Varela García	1-2025-075077	2-2025-049279	ERROR ENTREGA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-

YrTb 6zv4 wq8 oOp+ mR+q 4GXp XRE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



3.3 Oficina de Bonos Pensionales

Bogotá D.C.

Señor:

JUAN PABLO VARELA GARCÍA

Apoderado

Correo electrónico: varelafermandezabogados@gmail.com



Radicado: 2-2025-049279
Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025 14:23

Radicado entrada 1-2025-075077
No. Expediente 10557/2025/GEA

Asunto: Radicado No. 1-2025-075077 - Derecho de Petición Información Bono Pensional Sr. GERMÁN VIVAS MARULANDA, CC No. 16.665.652

Respetado, Apoderado:

En atención a su comunicación de fecha 23 de julio de 2025 remitida al buzón de Relación Ciudadano el día 24 de julio de 2025 por medio de la cual solicita:

1. *"Que se emita y expida el bono pensional tipo A correspondiente al período 1 de junio de 1982 a 31 de octubre de 1994 por cotizaciones al ISS, que le asiste al señor Germán Vivas Marulanda.*
2. *Que, junto con su emisión, se proceda al pago del bono pensional, trasladando su valor al fondo de pensiones Porvenir S.A., entidad encargada de gestionar y pagar la pensión de vejez del señor Vivas Marulanda.*
3. *Que se informe el estado actual del trámite, incluyendo fechas de emisión, disposición de recursos, o cualquier requerimiento pendiente que esté demorando el pago.*
4. *Que se entregue copia de los actos administrativos expedidos por esta Oficina (resoluciones, oficios, liquidaciones, comprobantes del DTF/IPC, etc.), relacionados con la emisión y pago del bono.*
5. *Que en caso de existir documentación pendiente u observaciones, se señalen de manera clara y precisa, indicando lo necesario para su cumplimiento por parte del interesado o su apoderado."*

A continuación, nos permitimos exponer las siguientes consideraciones sobre el procedimiento que esta Oficina debe observar, para el reconocimiento de cupón o

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1



YrTb 6zv4 wq8 oOp+ mR+q 4Gxp XRE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



WZSUYS9 b0XW ER+Z AwIZ gEM ZC4#
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2



Continuación oficio



Continuación oficio
cuota parte de bono, o la emisión y redención del bono pensional a cargo de la Nación, y que está directamente ligado con el asunto de la referencia:

1. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los **afiliados al Sistema General de Pensiones de la Ley 100 de 1993**.
2. Los bonos pensionales se reconocen por traslado de los afiliados, **después de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP) o al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el Instituto de Seguros Sociales - ISS, que hayan efectuado aportes a otras entidades de previsión o que fueron servidores públicos sin aportes para pensión.
3. La Oficina de Bonos Pensionales tiene a su cargo el reconocimiento, liquidación y emisión de la cuota parte de los bonos pensionales a cargo de la Nación, cuando la responsabilidad corresponda a la Caja Nacional de Previsión, al Instituto de Seguros Sociales (por tiempos anteriores al 1º de abril de 1994), o a cualquier caja, fondo o entidad que haya sido sustituida por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional.

Todos los trámites que se adelanten para el reconocimiento, liquidación, emisión y redención de los bonos pensionales deben surtirse a través de la Administradora a la cual se encuentre afiliado el interesado (ISS o Fondo Privado de Pensiones) dado que esa entidad tiene por facultad legal su representación. Lo anterior de acuerdo con los Decretos 656 de 1994 y 1748 de 1995.

De acuerdo con liquidación No. 28 de fecha 24 de julio de 2024 solicitada por la AFP PORVENIR, se trata de un bono pensional tipo A, modalidad 2 donde el emisor es la NACIÓN y participan como contribuyentes la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El bono pensional se encuentra pendiente de reconocimiento y pago desde la fecha referida.

PREMIANTE	EMPRESA	REG. MERCANTIL	FECHA INICIO (DD/MM/AAAA)	TIPO BONO / MODALIDAD	FECHA FIN (DD/MM/AAAA)	VALOR VENCIDO (COP)	ENTIDAD EMISORA	ENTIDAD COLABORADORA	SI	NO
C.1866352	VIVAS PARLADORA GERMAN	PORVENIR	24/07/2024	A 2 / 4	01/11/1994	835.133.933	NACION - PPD EHS RED	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - PPD EHS RED MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - PPD RECONOCIMIENTO	SI	NO

Ahora, en relación con el reconocimiento y pago del bono pensional, es importante precisar las normas que sustentan el proceso de emisión del bono pensional:

WZSZ-uY5p boXW ER+z Awiz q6M zCz+
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

YrTb 6zv4 wq8 oOp+ mR+q 4Gxp XRE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

El artículo 7 del Decreto 3798 de 2003, establece: "Artículo 7º. Plazo para la emisión de bonos pensionales tipo A. La emisión de los bonos pensionales tipo A se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del Sistema General de Pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998. Cuando se trate de emitir y redimir bonos de personas que hayan fallecido o hayan sido declaradas inválidas, los términos previstos en este artículo se reducirán a la mitad." (El resaltado es nuestro).

El artículo 27º del Decreto 1513/98, señala que los bonos pensionales se emiten en cupones. Señala además dicho artículo que ".... Las cuotas partes de bonos pensionales se emitirán como cupones de los mismos. En tal virtud, cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor del pago de la cuota parte incorporada al respectivo cupón..."

El Decreto 1513/98 manifiesta que cada cupón de bono adquiere vida propia y cada entidad responsable de un cupón, debe pagar su parte directamente a la Administradora de Pensiones "Una vez cumplidos los supuestos previstos en las normas vigentes para la negociación y redención del bono, los cupones de cuotas partes podrán separarse del bono y podrán negociarse y redimirse independientemente de las demás cuotas partes".

Lo anterior es coherente con lo señalado en el artículo 17º de la Ley 549 de 1999 que indica: "En todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno".

Adicionalmente, el artículo 65º del Decreto 1513/98 señala que: "De conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993, las entidades contribuyentes tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora con la cuota parte correspondiente al valor de la redención del bono pensional. En consecuencia, el emisor sólo estará obligado al pago de su porción suscrita en el bono y de las cuotas que hayan sido reconocidas y pagadas por los contribuyentes, en los términos del presente artículo..."

De acuerdo con la normativa descrita anteriormente, es claro que el bono pensional deberá ser emitido por la Nación, una vez el contribuyente reconozca el cupón a su cargo.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3

YrTb 6zv4 wq8 oOp+ mR+q 4Gxp XRE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



WZSZU5p boxW ER+Z Awiz 96M ZC4#
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

A la fecha, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** NO ha reconocido el cupón a su cargo, razón por la cual, la Nación no ha dado trámite a la emisión del bono pensional del señor Germán Vivas Marulanda; en ese orden, le sugerimos elevar directamente su petición ante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con el fin que le informen sobre la solicitud realizada por la AFP PORVENIR.

En espera de haber atendido su solicitud, no obstante, si precisa de más información con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

ANGELA CAROLINA AMAYA VARGAS
Jefe Oficina de Bonos Pensionales

Copia:

Doctor, DARIO BARBOSA VELEZ - Coordinador de Bonos Pensionales - AFP PORVENIR S.A - Carrera 13 No.27 - 00 - Bogotá - coordinacionbonosobo@porvenir.com.co

Proyectó: Fredy Andrés Sánchez Ortiz
Revisó: Alexandra Buitrago Furque

Firmado digitalmente por: ANGELA CAROLINA AMAYA VARGAS

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4

YrTb 6zv4 wq8 oOp+ mR+q 4GXp XRE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

wZSzUY5p doXW ERyZ AwLZ q6M ZC4E
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 19 de agosto de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 25 de agosto de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



YrTb 6zv4 wq8 oOp+ mR+q 4GXp XRE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071